



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00357-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dando aplicación a la norma en cita, el Juzgado ordena **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha **18/05/2022**, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de **OMAR ANDRES SILVA GARICA**, en el sentido de dejar en claro que el nombre correcto de dicho demandante es **OMAR ANDRES SILVA GARCIA**, y no como allí se dijo. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro de este trámite, de conformidad a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.

3. Cumplido el requerimiento anterior por las partes presentándose así la liquidación del crédito dentro de este proceso, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE de 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7631122ad05b975faa2e14db4369e695b339b71a2e6664e6c4b963863cd6e0**

Documento generado en 13/10/2023 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>